

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 66401

Ref. Expediente N° SD2020/0040945

Por la cual se concede un registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el día 3 de junio de 2020, Carlos Mario Rivera Tabares, solicitó el registro de la Marca productos naturales El Porvenir (Mixta) para distinguir productos comprendidos en la clase 3 y 5 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 894, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el solicitante en virtud del numeral 4 del artículo 91 precitado, solicitó la concesión del registro del signo distintivo objeto de estudio en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo

¹ 3: Aceite de lavanda; aceite de rosas; aceite de árbol de té; aceites de aromaterapia; aceites aromáticos; aceites para el cabello; aceites para el cuerpo; aceites esenciales; aceites esenciales de aromaterapia; aceites esenciales aromáticos; aceites esenciales de cedro; aceites esenciales de cidra; aceites esenciales para la fabricación de productos perfumados; aceites esenciales de limón; aceites esenciales naturales; aceites esenciales para uso personal; aceites para masajes; acondicionadores para el cabello; agua de colonia; agua de lavanda; aromas [aceites esenciales]; bálsamos para el afeitado; bálsamos para el cabello; bálsamos capilares; champús 3 en 1; champús acondicionadores; champús para animales [preparaciones de higiene no medicamentosas]; champús para animales de compañía [preparaciones higiénicas no medicinales]; champús anticaspa; champús para bebés; champús para el cabello; champús para el cabello humano; champús corporales; champús y acondicionadores para el cabello; champús*; crema corporal para uso cosmético; crema para peinar el cabello; cremas antiarrugas; cremas antiarrugas para uso cosmético; cremas antienvjecimiento; cremas antienvjecimiento para uso cosmético; cremas de aromaterapia; cremas para atenuar las manchas de la vejez; cremas cosméticas reafirmantes para el contorno de ojos; dentífricos y enjuagues bucales; dentífricos*; desodorantes corporales; desodorantes para seres humanos; desodorantes para uso personal; detergentes para lavar los platos; detergentes para lavavajillas; emolientes para la piel; exfoliantes; exfoliantes corporales; exfoliantes para el cuerpo; exfoliantes faciales; incienso*; jabones de baño; jabones de baño en forma líquida, sólida o de gel; jabones líquidos para las manos, el rostro y el cuerpo; jabones para las manos; jabones para la piel; jabones*; lociones de aromaterapia; lociones para fortalecer el cabello; lociones de limpieza dental; pastas dentífricas; pastillas de jabón; pastillas de jabón para el cuerpo; perfumes; perfumes líquidos; perfumes y aguas de colonia; perfumes, aguas de colonia y productos para después del afeitado; preparaciones antiarrugas para el cuidado de la piel; preparaciones para el cuidado del cabello; preparaciones para el cuidado del cuero cabelludo y del cabello; preparaciones para el cuidado de la piel; preparaciones de protección solar; productos de aromaterapia; productos de limpieza; productos para perfumar el ambiente; productos de perfumería; productos de perfumería naturales; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; productos de perfumería, fragancias e incienso; tónicos para la piel.

5: Analgésicos; analgésicos antipiréticos; analgésicos de uso tópico; analgésicos para uso veterinario; analépticos; anestésicos; antialérgicos; antiarrítmicos; antibióticos; antibióticos para su uso dental; antibióticos para uso humano; anticoagulantes; anticonvulsivos; antidepressivos; antidiabéticos; antieméticos; antiespasmódicos; antifatulentos; antihipertensivos; antihistamínicos; antiinfecciosos; antiinfecciosos dérmicos; antiinflamatorios; antimicóticos; antiparasitarios; antipiréticos; antisépticos; antitusivos; antivirales; antiácidos; bebidas medicinales; bebidas para uso médico; broncodilatadores; calmantes; cataplasmas; champús medicinales; cremas medicinales; cremas medicinales para la piel; cremas medicinales para los pies; cremas medicinales para tratar afecciones dermatológicas; cremas para uso dermatológico; dentífricos medicinales; depurativos; desinfectantes; diuréticos; emenagogos; emplastos medicinales; eméticos [vomitivos]; enjuagues bucales medicinales; enjuagues bucales para prevenir las caries para uso médico; enjuagues bucales para uso médico; enjuagues para la higiene bucal de uso medicinal; esencia de eneldo para uso médico; eucalipto para uso farmacéutico; eucaliptol para uso farmacéutico; expectorantes; extractos de hierbas medicinales; extractos de hierbas medicinales para uso médico; extractos de hierbas para uso medicinal; extractos de plantas para uso farmacéutico; extractos de plantas para uso médico; extractos de plantas y hierbas para uso medicinal; extractos de tabaco [insecticidas]; fungicidas; fungicidas para uso agrícola; gotas oftálmicas; gotas para los oídos; gotas vitamínicas; hamamelis; hierbas de fumar para uso médico; hierbas medicinales; hierbas medicinales secas o conservadas; hinojo para uso médico; incienso repelente para insectos; inciensos repelentes de mosquitos; infusiones de hierbas medicinales; infusiones medicinales; insulina; jabones antibacterianos; jabones desinfectantes; jabones medicinales; jarabes contra la tos; linimentos; linimentos para uso médico o terapéutico; lociones capilares medicinales; lociones dermatológicas; lociones faciales medicinales; lociones medicinales; lociones medicinales contra la dermatitis del pañal; lociones medicinales para el cuerpo; lociones medicinales para después del afeitado; lociones para uso veterinario; medicinas homeopáticas; pomadas para uso médico; preparaciones analgésicas; preparaciones antibióticas; preparaciones antiinflamatorias; preparaciones antiinflamatorias y antipiréticas; preparaciones antimicóticas; productos febrífugos; productos hematógenos; productos de limpieza antibacterianos; purgantes; raíces medicinales; relajantes músculo-esqueléticos; remedios a base de hierbas; repelentes de insectos; repelentes de mosquitos; somníferos; tisanas; té medicinal; tónicos capilares para uso médico; tónicos reconstituyentes [medicamentos]; ungüentos antibióticos; ungüentos antiinflamatorios; vermífugos; vitaminas.



Resolución N° 66401

Ref. Expediente N° SD2020/0040945

9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro del presente signo afectara indebidamente el de aquellos. Por tal motivo, aceptó que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad señalada se habrá cumplido la condición resolutoria y esta Entidad deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

CUARTO: Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 y 136 de la Decisión. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“...a la Oficina Nacional Competente le corresponde realizar el examen de registrabilidad, el que es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no hubiesen sido presentadas oposiciones; en consecuencia, la Autoridad Competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que sean presentadas oposiciones, la Oficina Nacional Competente se pronunciará acerca de ellas así como acerca de la concesión o de la denegación del registro solicitado.”

Registrabilidad del signo solicitado.

Así las cosas, una vez realizado el examen de registrabilidad del signo objeto de registro, considera esta Dirección que posee la capacidad distintiva suficiente para identificar los productos solicitados, y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el registro de la Marca productos naturales El Porvenir (Mixta).



Reivindicación de colores:

PANTONES

7734 CP

5807 CP

7742 CP

7541 CP

Para distinguir productos comprendidos en la clase:

Resolución N° 66401

Ref. Expediente N° SD2020/0040945

3: Aceite de lavanda; aceite de rosas; aceite de árbol de té; aceites de aromaterapia; aceites aromáticos; aceites para el cabello; aceites para el cuerpo; aceites esenciales; aceites esenciales de aromaterapia; aceites esenciales aromáticos; aceites esenciales de cedro; aceites esenciales de cidra; aceites esenciales para la fabricación de productos perfumados; aceites esenciales de limón; aceites esenciales naturales; aceites esenciales para uso personal; aceites para masajes; acondicionadores para el cabello; agua de colonia; agua de lavanda; aromas [aceites esenciales]; bálsamos para el afeitado; bálsamos para el cabello; bálsamos capilares; champús 3 en 1; champús acondicionadores; champús para animales [preparaciones de higiene no medicamentosas]; champús para animales de compañía [preparaciones higiénicas no medicinales]; champús anticaspa; champús para bebés; champús para el cabello; champús para el cabello humano; champús corporales; champús y acondicionadores para el cabello; champús*; crema corporal para uso cosmético; crema para peinar el cabello; cremas antiarrugas; cremas antiarrugas para uso cosmético; cremas antienvjecimiento; cremas antienvjecimiento para uso cosmético; cremas de aromaterapia; cremas para atenuar las manchas de la vejez; cremas cosméticas reafirmantes para el contorno de ojos; dentífricos y enjuagues bucales; dentífricos*; desodorantes corporales; desodorantes para seres humanos; desodorantes para uso personal; detergentes para lavar los platos; detergentes para lavavajillas; emolientes para la piel; exfoliantes; exfoliantes corporales; exfoliantes para el cuerpo; exfoliantes faciales; incienso*; jabones de baño; jabones de baño en forma líquida, sólida o de gel; jabones líquidos para las manos, el rostro y el cuerpo; jabones para las manos; jabones para la piel; jabones*; lociones de aromaterapia; lociones para fortalecer el cabello; lociones de limpieza dental; pastas dentífricas; pastillas de jabón; pastillas de jabón para el cuerpo; perfumes; perfumes líquidos; perfumes y aguas de colonia; perfumes, aguas de colonia y productos para después del afeitado; preparaciones antiarrugas para el cuidado de la piel; preparaciones para el cuidado del cabello; preparaciones para el cuidado del cuero cabelludo y del cabello; preparaciones para el cuidado de la piel; preparaciones de protección solar; productos de aromaterapia; productos de limpieza; productos para perfumar el ambiente; productos de perfumería; productos de perfumería naturales; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; productos de perfumería, fragancias e incienso; tónicos para la piel.

5: Analgésicos; analgésicos antipiréticos; analgésicos orales; analgésicos de uso tópico; analgésicos para uso veterinario; analépticos; anestésicos; antialérgicos; antiarrítmicos; antibióticos; antibióticos para su uso dental; antibióticos para uso humano; anticoagulantes; anticonvulsivos; antidepresivos; antidiabéticos; antieméticos; antiespasmódicos; antiflatulentos; antihipertensivos; antihistamínicos; antiinfecciosos; antiinfecciosos dérmicos; antiinflamatorios; antimicóticos; antiparasitarios; antipiréticos; antisépticos; antitusivos; antivirales; antiácidos; bebidas medicinales; bebidas para uso médico; broncodilatadores; calmantes; cataplasmas; champús medicinales; cremas medicinales; cremas medicinales para la piel; cremas medicinales para los pies; cremas medicinales para tratar afecciones dermatológicas; cremas para uso dermatológico; dentífricos medicinales; depurativos; desinfectantes; diuréticos; emenagogos; emplastos medicinales; eméticos [vomitivos]; enjuagues bucales medicinales; enjuagues bucales para prevenir las caries para uso médico; enjuagues bucales para uso médico; enjuagues para la higiene bucal de uso medicinal; esencia de eneldo para uso médico; eucalipto para uso farmacéutico; eucaliptol para uso farmacéutico; expectorantes; extractos de hierbas medicinales; extractos de hierbas medicinales para uso médico; extractos de hierbas para uso medicinal; extractos de plantas para uso farmacéutico; extractos de plantas para uso médico; extractos de plantas y hierbas para uso medicinal; extractos de tabaco [insecticidas]; fungicidas; fungicidas para uso agrícola; gotas oftálmicas; gotas para los oídos; gotas vitamínicas; hamamelis; hierbas de fumar para uso médico; hierbas

Resolución N° 66401

Ref. Expediente N° SD2020/0040945

medicinales; hierbas medicinales secas o conservadas; hinojo para uso médico; incienso repelente para insectos; inciensos repelentes de mosquitos; infusiones de hierbas medicinales; infusiones medicinales; insulina; jabones antibacterianos; jabones desinfectantes; jabones medicinales; jarabes contra la tos; linimentos; linimentos para uso médico o terapéutico; lociones capilares medicinales; lociones dermatológicas; lociones faciales medicinales; lociones medicinales; lociones medicinales contra la dermatitis del pañal; lociones medicinales para el cuerpo; lociones medicinales para después del afeitado; lociones para uso veterinario; medicinas homeopáticas; pomadas para uso médico; preparaciones analgésicas; preparaciones antibióticas; preparaciones antiinflamatorias; preparaciones antiinflamatorias y antipiréticas; preparaciones antimicóticas; productos febrífugos; productos hematógenos; productos de limpieza antibacterianos; purgantes; raíces medicinales; relajantes músculo-esqueléticos; remedios a base de hierbas; repelentes de insectos; repelentes de mosquitos; somníferos; tisanas; té medicinal; tónicos capilares para uso médico; tónicos reconstituyentes [medicamentos]; ungüentos antibióticos; ungüentos antiinflamatorios; vermífugos; vitaminas.

De la Clasificación Internacional de Niza edición No. 11.

Titular: Carlos Mario Rivera Tabares
Vereda San Ignacio
GUARNE ANTIOQUIA
COLOMBIA

Vigencia: Diez años contados a partir de la fecha en que quede en firme la presente resolución.

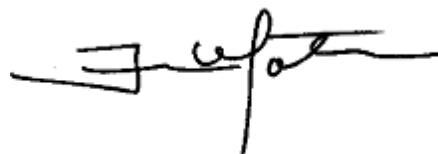
ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar número de certificado al derecho concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO TERCERO: Condicionar la ejecutoriedad de la concesión a la no presentación de solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro del presente signo afectara indebidamente el de aquellos. De presentarse dicha circunstancia, esta Dirección declarará la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Carlos Mario Rivera Tabares, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 21 de octubre de 2020



JUAN PABLO MATEUS BERNAL
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS